

CARMEN RODRÍGUEZ MORENO, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **10 de febrero de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Nº 10/55/2026.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT EN LO QUE SE REFIERE A LA DENOMINACIÓN Y JORNADA DE LA JEFATURA DE GRUPO OPERARIOS DE SERVICIOS (COD. 30041).

Vista la propuesta emitida por la concejala delegada de Recursos Humanos de la que resulta:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante escrito de 15 de octubre de 2025 la Concejal de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad, y Consumo, ha manifestado que, según se comunica desde la Delegación de Parques y Jardines, en diversas reuniones mantenidas al efecto, es necesario que al puesto vacante nº 30041, Jefatura de Grupo Operarios de Servicios, Subgrupo C2/E, con nivel de complemento de destino 14 y complemento específico de 16.243,50 euros, se le asigne la particularidad horaria de tener disponibilidad total, ya que por la naturaleza de sus funciones, consistentes esencialmente en acometer labores de inspección y atender incidencias en cualquier momento, no puede circunscribirse a un horario meramente estándar propio de los puestos de oficina; ello tomando como referente el puesto nº 01054, Jefatura de Grupo de Protección Civil (Subgrupo C2), con nivel de complemento de destino 18 y complemento específico de 18.913,16 euros, que cuenta con dicha total disponibilidad y es además muy similar en cuanto a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando.

Añadiéndose que, en consonancia con lo anterior, debe actualizarse su denominación por la más exacta de Jefatura de Grupo Inspección Parques y Jardines, disponiendo se realicen los trámites necesarios para lo anterior.

Segundo.- El asunto ha sido sometido a negociación con la representación sindical en la sesión de la Mesa General de Negociación 9 de diciembre de 2025, según documento obrante en el expediente.

Tercero.- Consta en el expediente informe del Director General de Función Pública de 2 de febrero de 2026, así como la nota de conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica del día 4 siguiente.

Fundamentos de Derecho

Dada cuenta de los fundamentos jurídicos expresados en el informe indicado y que se reproducen a continuación:

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Asimismo, como herramienta de gestión de recursos humanos, la presente modificación de la RPT puede encuadrarse dentro de la potestad de programación o planificación del apartado c) del mismo precepto indicado.



Segundo.- Por otro lado, cabe significar que los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que es la expresión ordenada del conjunto de los puestos de trabajo existentes en la Administración municipal, incluyendo las características de los mismos, según dispone la normativa de aplicación, como es el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En este sentido, la racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación pretendida, mediante la modificación del puesto en los términos indicados. Por otro lado, cabe destacar que la Plantilla presupuestaria no resulta afectada por la presente modificación, ya que el número de plazas permanecería invariable. Así, como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias nº 317/2007, de 20 de diciembre, “la plantilla lo que debe de determinar es el número de funcionarios o personal laboral que ha de ocupar un puesto de trabajo (PT) ya existente, siendo la RPT la que debe de crear el PT, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma”.

Tercero.- Por lo que se refiere a la repercusión económico-presupuestaria del presente expediente, la modificación propuesta no conlleva efecto alguno desde el punto de vista de las retribuciones y cotizaciones sociales, si bien la cobertura posterior del puesto a crear y que, en su caso, fuera objeto de un futuro expediente, sí comportaría un gasto que exigiría el seguimiento del procedimiento previsto para ese supuesto.

Con independencia de lo anterior, se indica a continuación el detalle de los gastos que estarían asociados al desempeño del puesto a crear:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
003 1710X 12004	10.073,72
003 1710X 12100	18.913,16
003 1710X 12101	6.645,66
003 1710X 16000	9.264,46

Cuarto.- En lo que respecta a la motivación del expediente, el mismo viene justificado por las necesidades organizativas y de recursos humanos que comunica la Concejalía de adscripción, como son las ya indicadas en la parte expositiva, es decir, por un lado, posibilitar que un futuro titular del puesto pueda ser requerido para prestar servicio fuera del horario habitual, estando en disposición de hacerlo para atender las habituales incidencias propias de esta área, considerando la amplia extensión de zonas verdes del municipio y tratándose de un elemento que participa del criterio de penosidad del complemento específico, por lo ya explicado. Por otro lado, el complemento de destino requiere a su vez su revisión para ajustarse a los criterios de responsabilidad y mando propios de un puesto responsable de coordinar al numeroso personal operativo; todo ello sustituyendo la valoración por la comparación con otro puesto con el que compartiría en buena medida todos esos criterios, como es el arriba indicado, de Jefatura de Grupo de Protección Civil. Lo anterior conlleva además la necesidad de delimitar el Grupo de titulación, excluyendo el E (Agrupaciones Profesionales) y actualizando su denominación a la más precisa de Jefatura de Grupo Inspección Parques y Jardines.

De la justificación hasta aquí expuesta se infiere que estamos ante una adecuación retributiva con cabida en la excepción del artículo 19.7 de la vigente Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en tanto que resulta imprescindible acometerla por razón del contenido del puesto y concretamente por la modificación en la compensación de los factores aludidos; si bien debe reseñarse que por hallarse vacante el puesto a modificar, no existe repercusión presupuestaria directa.

Así pues y por todo lo anterior, este Director General informante considera que el expediente reúne



con suficiencia el requisito de la necesaria motivación y que ésta no es arbitraria o antijurídica, con independencia de su concreto contenido material.

Órgano competente

La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRRL, sería la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Modificar en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento el puesto que se indica a continuación, en los siguientes términos y manteniéndose en lo restante:

ADSCRIPCIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESPECÍFICO	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA
Parques y Jardines	30041	Jefatura de Grupo Operarios de Servicios	AE	14	16.243,50	C2/E	Graduado Escolar/FP I	

NUEVA SITUACIÓN

ADSCRIPCIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESPECÍFICO	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA
Parques y Jardines	30041	Jefatura de Grupo Inspección Parques y Jardines	AE	18	18.913,16	C2	Graduado Escolar/FP I	Tot.Disp

Segundo.- Ordenar su publicación para general conocimiento.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Previa deliberación y por unanimidad conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

Primero.- Modificar en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento el puesto que se indica a continuación, en los siguientes términos y manteniéndose en lo restante:



SITUACION ACTUAL

ADSCRIPCIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESPECÍFICO	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA
Parques y Jardines	30041	Jefatura de Grupo Operarios de Servicios	AE	14	16.243,50	C2/E	Graduado Escolar/FP I	

NUEVA SITUACIÓN

ADSCRIPCIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESPECÍFICO	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA
Parques y Jardines	30041	Jefatura de Grupo Inspección Parques y Jardines	AE	18	18.913,16	C2	Graduado Escolar/FP I	Tot.Disp

Segundo.- Ordenar su publicación para general conocimiento.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

